

Paquete Económico 2023

Aspectos Tributarios

Noviembre 2022

Objetivo

Que el participante conozca los aspectos más relevantes del Paquete Económico así como las disposiciones fiscales de interés para el Ejercicio Fiscal 2023 con el propósito de coadyuvar en la actualización tributaria de los funcionarios públicos hacendarios.

Contenido tematico



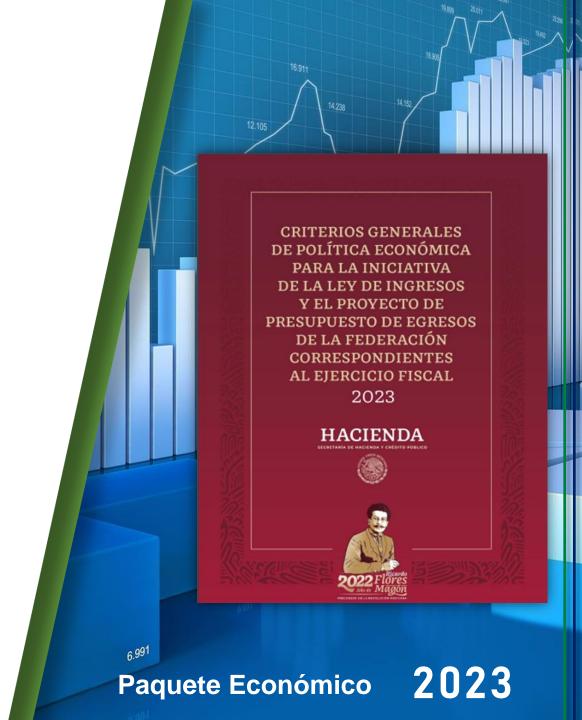
- 1. Criterios Generales de Política Económica
- 2. Ley de Ingresos de la Federación
- 3. Ley Federal de Derechos
- 4. Disposiciones fiscales de interés



3

1. Criterios Generales de Política Económica CGPE





VARIABLES ECONÓMICAS

2023

Precio del Barril

\$ 68.7

(dólares por barril)

Variable Económica 2022

\$55.1

Crecimiento

3.0 %

(puntual)

Variable Económica 2022 4.1%

Tasa de Interés

8.5 %

(promedio)

2022 5.0%





Inflación Anual

3.2 %

(estimado 2023)

Variable Económica 2022 3.4%



Tipo de cambio

\$ 20.6

(pesos por dólar promedio)

Variable Económica 2022 \$20.4





2. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023

DECRETO por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023. DOF 14/11/2022.





Comparativo LIF 2022 y LIF 2023

ESTIMACIONES RECAUDATORIAS

2023

	Recaudación Estimada	Recaudación Estimada	Variación			
CONCEPTO	2022	2023	Absoluta	Nominal (%)		
TOTAL	7,088,250.30	8,299,647.80	1,211,397.50	17.09%		
1 Impuestos	3,944,520.60	4,623,583.10	679,062.50	17.22%		
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	411,852.50	470,845.40	58,992.90	14.32%		
3 Contribuciones de Mejoras	32.60	34.60	2.00	6.13%		
4 Derechos	47,193.50	57,193.00	9,999.50	21.19%		
5 Productos	7,918.80	6,543.60	-1,375.20	-17.37%		
6 Aprovechamientos	184,864.70	173,554.20	-11,310.50	-6.12%		
7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,205,324.30	1,303,977.50	98,653.20	8.18%		
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y pensiones y jubilaciones	370,928.10	487,742.60	116,814.50	31.49%		
9.1 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	370,928.10	487,742.60	116,814.50	31.49%		
0 Ingresos Derivados de Financiemientos	915,615.20	1,176,173.80	260,558.60	28.46%		

Fuente: Elaborado por INDETEC con base en los datos de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 y con la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023



ESTIMACIONES RECAUDATORIAS

IMPUESTOS*

2023

	LIF 2022	LIF 2023	Diferencia	Variación Nominal (%)	Variación Real (%)
ISR ISR	\$2,073,493.5	\$2,512,233.3	\$438,739.80	21.16	12.50
IVA NA	\$1,213,777.90	\$1,419,457.10	\$205,679.20	16.95	8.58
IEPS :	\$505,238.50	\$486,212.70	-\$19,025.80	-3.77	-10.65
ISAN	\$12,113.20	\$15,400.90	\$3,287.70	21.14	18.05
Impuestos al comercio exterior	\$72,939.50	\$98,341.90	\$25,402.40	34.83	25.19

Fuente: INDETEC con base en datos de Ley de Ingresos de la Federación 2022 y la Ley de Ingresos de la Federación 2023. Cifras en millones de pesos

A precios de 2022 calculados con una inflación de 7.7% (CGPE 2023)

Otros Conceptos	LIF 2022	LIF 2023			
Accesorios de impuestos	\$59,342.4	\$83,927.6			
Otros impuestos	\$ 7,615.6	\$ 8,009.6			



Tasa de Recargos

Por mora 2023

Recargos	Tasa 2023 (mensual) enero - diciembre
% mensual sobre los saldos insolutos	0.98%
Tasa recargos (art. 21 CFF)	1.47%

Pago a plazos 2023

Plazo	Tasa 2023 (mensual)
Hasta 12 meses	1.26 %
Más de 12 y hasta 24 meses	1.53%
Más de 24 meses	1.82%

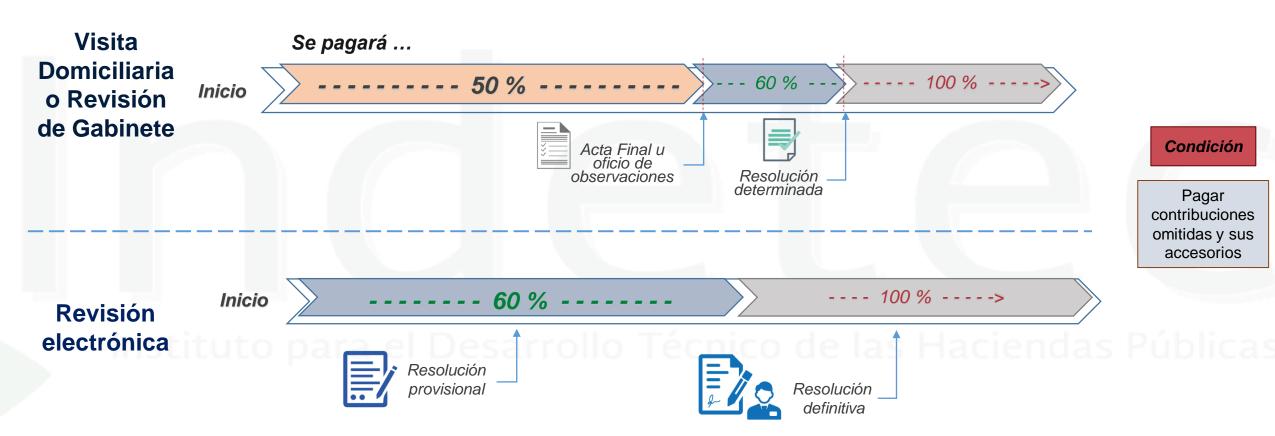




Excepto: • Multas im

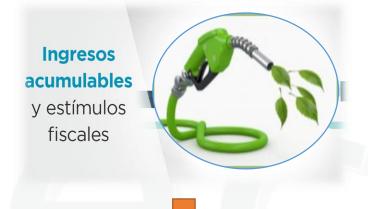
 Multas impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del CFF.

Pago de Multas (formales)



Estímulos Fiscales

Estímulo fiscal	Aplicación
 I. Personas que realicen actividades empresariales que adquieran o importen, para su consumo final, del diésel o el biodiesel y sus mezclas. *II. Procedimiento para acreditar el estímulo de la fracción I y, acreditamiento para los AGASIPES. 	Acreditamiento cuota de IEPS contra el ISR del ejercicio.
III. Personas morales dedicadas a las actividades agropecuarias o silvícolas que se dediquen exclusivamente a estas actividades.	Opción de AGASIPES de solicitar devolución.
IV. Contribuyentes que destinen exclusivamente a vehículos destinados al transporte público y privado, de personas o de carga, así como el turístico y vehículos marinos.	Acreditamiento cuota de IEPS contra el ISR del ejercicio.



Los beneficiarios de los estímulos fiscales de las fracciones I a VII, considerarán como ingresos acumulables para los efectos del ISR los estímulos fiscales en el momento en que efectivamente los acrediten.



Estímulos Fiscales

Estímulo fiscal	Aplicación		
V. Contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje, así como el turístico, que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota.	Acreditamiento de hasta un 50% de los gastos contra el ISR del ejercicio.		
VI. Adquirentes que utilicen los combustibles fósiles afectos al IEPS en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destinen a la combustión.	Acreditamiento cuota de IEPS contra el ISR del ejercicio.		

VIII. Personas físicas y morales residentes en México que enajenen libros, periódicos revistas, cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de la cantidad de 6 millones de pesos.

*No se acumulará el monto del estímulo fiscal a que hace referencia esta fracción, para los efectos de la LISR.

Deducción adicional del 8% del costo de los libros, periódicos y revistas.





Los beneficiarios de los estímulos fiscales de las fracciones I a VII, considerarán ingresos como acumulables para los efectos del ISR los estímulos fiscales en el momento en que efectivamente los acrediten.



Tasa de retención de ISR por intereses



Tasa de retención anual

Durante el ejercicio fiscal 2023 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la LISR será del 0.15%

	% Retención ISR	2023	2022	2021	2020	2019	2018	
		0.15%	0.08%	0.97%	1.45%	1.04 %	0.46%	

Regularización de Adeudos con el ISSSTE

- 1. Entidades
- 2. Municipios
- 3. Entes públicos locales



Podrán suscribir convenio de pago en parcialidades



Plazo máximo de **20 años**



Con cargo a las Participaciones y Transferencias Federales



Descuentos en accesorios:

El ISSSTE deberá otorgar descuentos en los accesorios de las contribuciones salvo las cuotas y aportaciones para ser depositadas en las cuentas individuales de los trabajadores.



Dación en pago:

Se aceptara la dación en pago mediante bienes inmuebles para la extinción total o parcial de los adeudos distintos de las cuotas y aportaciones para ser depositadas en las cuentas individuales de los trabajadores.





Regularización de Adeudos con el IMSS

- 1. Entidades
- 2. Municipios
- 3. Organismos Descentralizados

Podrán suscribir Convenio de pago en parcialidades



Plazo máximo de **6 años**



Con cargo a las Participaciones y Transferencias Federales

- Adeudos de cuotas obrero patronales y capitales constitutivos y sus accesorios.
- Se aceptara la dación en pago mediante bienes inmuebles para la extinción total o parcial de los adeudos.





Convenios de coordinación Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar



Las entidades federativas podrán celebrar convenios de coordinación

Con el organismo público
descentralizado de la
Administración Pública Federal
denominado Servicios de Salud
del Instituto Mexicano del
Seguro Social para el Bienestar



Con el **objeto** de que éste proporcione la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social.



Entrega de aprovechamientos

Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera

-Ámbito territorial

Entidades federativas Baja 14 California, California Sur. Baja Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Jalisco. Michoacán Durango, Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Sinaloa, Sonora, **Tamaulipas** Zacatecas

-Objetivo Decreto

Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera que no cuenten con el documento que acredite su legal estancia en el país, con efectos de importación definitiva, sin que se requiera certificado de origen, permiso previo de la Secretaría de Economía, ni inscripción en el Padrón de Importadores.

-Destino del recurso

Los aprovechamientos que se obtengan, se destinarán para acciones de pavimentación en los municipios que corresponda. Dichos recursos se podrán comprometer, devengar y pagar por parte de los municipios durante el ejercicio fiscal de 2023.

Artículo Vigésimo Sexto Transitorio LIF 2023

¿Qué pasa si no se ejercen los recursos? /Reintegro

Si los recursos no se comprometen, devengan o pagan en 2023 se reintegrarán a la TESOFE.

-Autoridades

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el SAT y la ANAM a más tardar el 20 de enero deberán remitir a la SHCP la información relativa a los ingresos excedentes que se obtengan por los aprovechamientos en el ejercicio 2022.

-Mecanismo de entrega

Durante el 1er bimestre del ejercicio 2023, la SHCP podrá entregar a los Municipios, por conducto de las entidades federativas, mediante el mecanismo de ADEFAS los subsidios federales que deriven de los aprovechamientos generados en 2022.

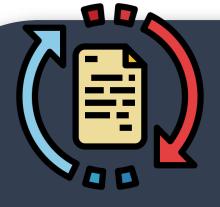
3. Ley Federal de Derechos

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. DOF 14/11/2022.





Actualización de cuotas



Actualización de cuotas para guardar congruencia con los costos de los nuevos procesos que se implementan para llevar a cabo los servicios de una forma más ágil, eficiente y de calidad con cuotas apegadas a tecnologías más simples que reflejen lo que le representa a la Federación la prestación de los servicios.

Sin embargo durante el ejercicio fiscal de 2023 se mantendrán los valores del año 2022 de las cuotas de los: derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espectro radioeléctrico, y los relacionados con los servicios de las telecomunicaciones móviles.

En virtud de que el acceso a las telecomunicaciones móviles es un derecho constitucional, cuya relevancia en la economía impactó de forma negativa a partir de la pandemia COVID-19, por lo que, tomando en cuenta el aumento en la inflación, es necesario no generar presiones adicionales en los precios en el mercado buscando proteger la economía de los hogares menos favorecidos.



Beneficios fiscales

Testamento público



Continua el descuento del 50% a las cuotas por el trámite del testamento público abierto a los connacionales que se encuentren en el extranjero mediante la incorporación de un cuarto párrafo al artículo 23 de la LFD, anteriormente este beneficio estaba contenido dentro de la fracción IV del artículo segundo Transitorio.

Registro de título y expedición de cédula profesional



 Nivel técnico y técnico profesional descuento del 70% sobre el monto que corresponda, a aquellas personas que soliciten estos servicios a las Instituciones del Sistema Educativo Nacional.

Exenciones

Visas para extranjeros en situaciones especiales

Eximir del pago de derechos por expedición de visa a todo aquel extranjero que se ubique en supuestos de causas humanitarias o bien, se considere víctima o sea familiar de personas extranjeras desaparecidas en territorio nacional de conformidad con lo regulado en nuestra legislación y en los tratados internacionales.

Adición tercer párrafo de la fracción III del artículo 22.



Derechos de autor

Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, estén exentos del cobro de algunos derechos que se pagan al Instituto Nacional de Derechos de Autor.

Adición tercer párrafo a la fracción XII del artículo 184.

En relación al cobro relativo al otorgamiento del Número Internacional Normalizado se incluyó la exención del pago de derechos a las reproducciones hechas en cualquiera de las lenguas indígenas nacionales previstas en el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales.

Adición fracción XXI artículo 184.





Varios derechos



Servicios Aduaneros

Los ingresos que se obtengan por los trámites de naturaleza netamente aduanera, se destinarán al SAT o a la ANAM, órgano desconcentrado de la SHCP, de acuerdo a los servicios que presten.

Reforma al cuarto párrafo del artículo 40 de la LFD

Implementación de servicios en medios electrónicos

Derivado del Acuerdo por el que se Expide la Estrategia Digital Nacional 2021-2024, del 6/09/2021 en el DOF, se busca implementar acciones que fomenten la demanda y, en consecuencia, la prestación de servicios a través de medios electrónicos, incorporando un monto menor del derecho por expedición de visas ordinarias que sean solicitadas a través de medios electrónicos.

Adición de inciso g) a la fracción III del artículo 22 de la LFD

Zona federal marítimo terrestre

Se integran los municipios de Seybaplaya del estado de Campeche a la zona III, San Felipe a la zona V y San Quintín a la zona VI del estado de Baja California, a efecto de que se determine el derecho correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de dichos bienes de dominio público propiedad de la Nación.

Reforma del artículo 232-D de la LFD

4. Disposiciones fiscales de interés





Medidas fiscales para el fortalecimiento de la recaudación en 2023

Estrategia de recaudación

1. Medidas implementadas para reducir evasión y elusión fiscal



- Eliminación de la compensación universal.
- Prohibición de las condonaciones de impuestos.
- Medidas de percepción de Riesgo.
- Regla General Anti-abuso.
- Adaptación del marco fiscal a la economía digital.
- Fusión de sociedades.

2. Principales medidas del proyecto BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) de la OCDE



Acciones Proyecto BEPS:

- Revelación de esquemas reportables (Acción 12 BEPS).
- Neutralizar los efectos de mecanismos híbridos (Acción 2 BEPS).
- Limitar la erosión de la base por la vía de intereses (Acción 4 BEPS).

Se estima que los ingresos tributarios totales en 2023 se ubicarán en **4,620.2** mil millones de pesos y tendrán un crecimiento anual de **9.9%.**







A. Aumentar la eficiencia recaudatoria

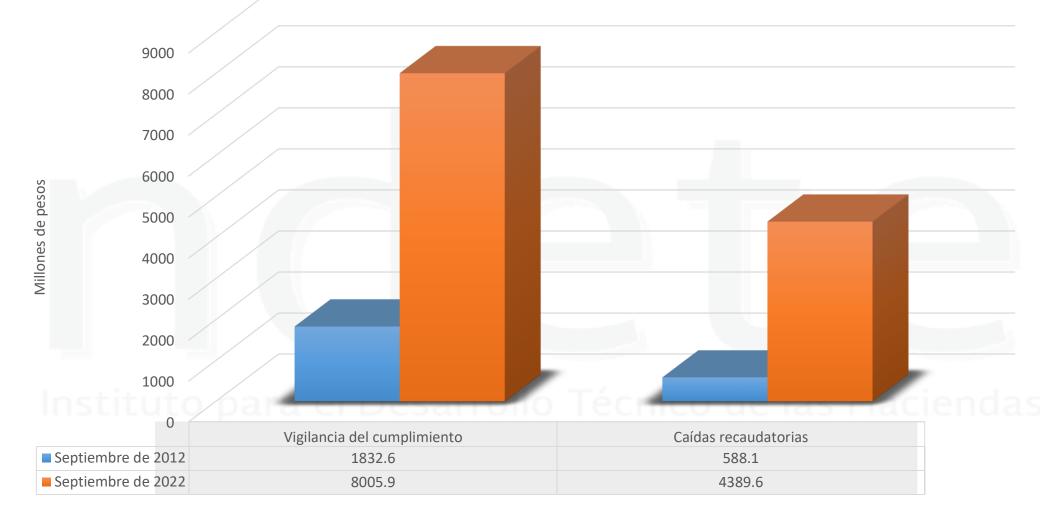


Programa	Características	Eficiencia recaudatoria enero-septiembre 2022 Millones de pesos
Cumplimiento de Obligaciones	Tiene por objeto que los contribuyentes cumplan con sus declaraciones y pagos de manera oportuna; permite identificar omisiones e invitar a los contribuyentes para su regularización.	
Vigilancia Profunda	Se enfoca en identificar contribuyentes que presentan variaciones atípicas en el pago de sus declaraciones, detectar inconsistencias y promover su corrección.	
Cobranza Coactiva	Se continuó con la implementación del programa de trabajo enfocado en promover el pago de adeudos determinados mediante acciones persuasivas e invitaciones a la regularización.	

Fuente: Tabla elaborada por INDETEC con información del Informe Tributario y de Gestión Tercer trimestre 2022. Cifras a millones de pesos



Comparativa de recaudación derivada de la vigilancia de obligaciones





B. Bajar la evasión y elusión fiscal



Durante enero-septiembre de 2022, se recaudaron **302 mil 439 millones de pesos** por actos de fiscalización, monto mayor en 161 mil 242 millones de pesos al obtenido en el mismo periodo de 2018, y 4 mil 767 millones de pesos al de 2021, lo que reflejó un incremento del 75.8% y una variación del -5.8% en términos reales, respectivamente.

Cuadro 15. Recaudación por actos de fiscalización **Enero-septiembre**

Millones de pesos

Concento	2018	2021	2022	Var. ab	soluta	Var. Real (%)		
Concepto	2010	2021	2022	22-18	22-21	22-18	22-21	
Total	141,197	297,671	302,439	161,242	4,767	75.8	-5.8	
Grandes Contribuyentes 1/	63,614	143,690	147,518	83,904	3,828	90.3	-4.8	
Fiscalización 2/	77,583	153,981	154,921	77,338	940	63.8	-6.7	

^{1/} Incluye cifras de la Administración General de Hidrocarburos.

Cifras preliminares. Fuente: SAT.



^{2/} Incluye cifras de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior.

Pueden existir diferencias en los totales y en los porcentajes debido al redondeo.

C. Combatir la corrupción



Denuncias a servidores públicos

Durante la actual administración, el SAT ha redoblado esfuerzos para detectar redes criminales, determinar *modus* operandi y denunciar a los involucrados de alto nivel para un combate real a la corrupción. **Desde 2020 a septiembre 2022, se han presentado 2,831 denuncias** que involucran a **2,899 personas; de las cuales la Fiscalía General de la República (FGR) ha vinculado a proceso a 544, que representan el 19% del total de denunciados:** 23 servidores públicos, 247 personas físicas y 274 personas físicas relacionadas con personas morales.

Cuadro 16. Servidores públicos y contribuyentes denunciados 2020 a enero-junio 2022

Número de personas y denuncias

Servidores y	Enero-diciembre 2020				Enero-diciembre 2021			Enero-diciembre 2022			Enero 2020 - septiembre 2022							
contribuyentes	Total	Contra- bando1/	Acceso a sistemas 2/	Otros 3/	Total	Contra- bando1/	Acceso a sistemas 2/	Otros 3/	Total	Contra- bando1/	Acceso a sistemas 2/	Otros 3/	Total	Contra- bando1/	Acceso a sistemas 2/	Otros 3/	Vinculados a proceso	Total de sentencias 4/
Total personas	1,243	286	17	940	1,065	249	86	730	591	94	3	494	2,899	629	106	2.164	544	15
Servidores públicos Personas físicas Personas físicas relacionadas con personas morales	90 549 604	23 234 29	16 1 0	51 314 575	145 503 417	9 207 33	82 4 0	54 292 384	12 294 285	3 67 24	2 1 0	7 226 261	247 1,346 1,306	35 508 86	100 6 0	112 832 1,220	23 247 274	11 5 4
Total denuncias	1,202	269	15	918	1,041	247	89	705	588	92	3	493	2,831	608	107	2,116	s Pui	onca
Servidores públicos Personas físicas Personas físicas relacionadas con personas morales	49 549 604	6 234 29	14 1 0	29 314 575	121 503 417	7 207 33	85 4 0	29 292 384	9 294 285	1 67 24	2 1 0	6 226 261	179 1,346 1,306	14 508 86	101 6 0	64 832 1,220		

[/] Contrabando incluye los delitos de contrabando, equiparable al contrabando y presunciones de contrabando.



^{2/} Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática.

^{3/} Otros incluye los demás delitos que se han denunciado tales como robo, delitos en relación al RFC, impresión ilegal de comprobantes, entre otros.

^{4/} Incluye sentencias y acuerdos reparatorios.

Cifras preliminares. Fuente: SAT

Autocorrección mediante aplicación de saldos a favor



La opción para que los contribuyentes que se encuentran sujetos al ejercicio de facultades de comprobación, corrijan su situación fiscal mediante la aplicación de las cantidades que tengan derecho a recibir de las autoridades fiscales por cualquier concepto contra las contribuciones omitidas y sus accesorios, que determine la autoridad fiscal.

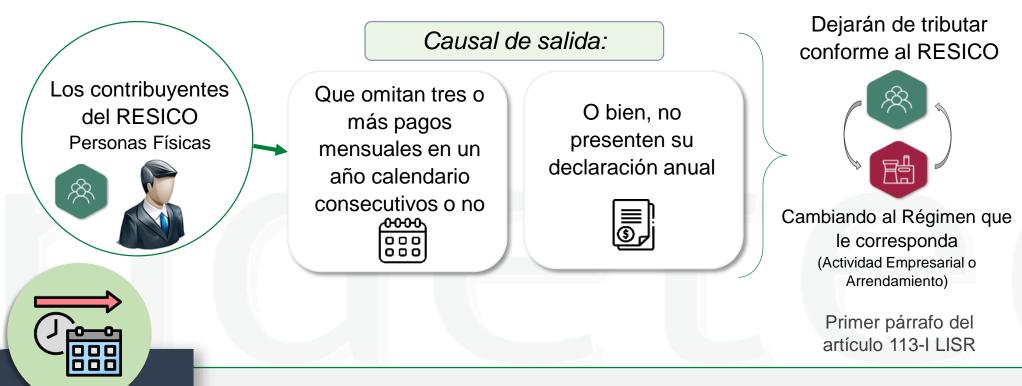
Adición de los párrafos sexto al decimo octavo del artículo 23 del CFF DOF: 12/11/2021

Este cambio entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

Disposiciones transitorias del CFF, Artículo Octavo, fracción I del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LISR, de la LIVA, de la LIEPS, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del CFF y otros ordenamientos.

DOF: 12/11/21

Salida del RESICO persona física



Entrada en vigor:

Durante el ejercicio fiscal 2022, no resultará aplicable lo previsto en el artículo 113-l de la LISR, tratándose de los contribuyentes personas físicas que tributen en el RESICO, que estando obligados a presentar declaraciones mensuales, omitan hacerlo, siempre que cumplan con la presentación de la declaración anual, en la que calculen y paguen el impuesto de todo el ejercicio.





Prorroga versión 4.0 de CFDI



Disposiciones de uso obligatorio y aplicación de régimen de sanciones 2023

Prorroga Complemento de recepción de pagos 2.0 y comprobante de retenciones e información de pagos 2.0



Diferimiento de aplicación del régimen de sanciones complemento carta porte



Cancelación de CFDI de ejercicios fiscales anteriores a 2022



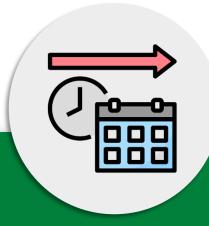


Uso de e.firma por contribuyentes de RESICO



Aplicación del régimen de sanciones buzón tributario





Prorroga uso obligatorio del CFDI versión 4.0

Campos nuevos



Relacionar más de un CFDI

Entrada en vigor:

La versión 4.0 del CFDI entró en vigor desde el 1 de enero de 2022.



Transición:

Durante el ejercicio 2022 estuvieron vigentes a la par la versión 3.3 y 4.0 del CFDI, esto para dar posibilitar de adaptación al cambio.



Uso obligatorio:

A partir del 1 de enero de 2023, el uso del CFDI 4.0 será obligatorio. *1 de abril 2023.

Mediante el numeral Tercero de la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y sus Anexos 1-A y 14, se reformó el Transitorio Décimo Séptimo. DOF: 15/07/2022.

*DÉCIMA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022. SEGUNDA VERSIÓN ANTICIPADA. Mediante el numeral segundo se reforma el Transitorio Décimo Séptimo señalando el **uso obligatorio a partir del 1 de abril de 2023**



Lugar de Expedición



Nombre o Razón social



Régimen Fiscal



Domicilio Fiscal Receptor



Operaciones de exportación



Uso del CFDI

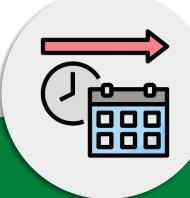


Objeto del impuesto



Información Global







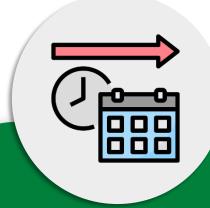
Prorroga uso obligatorio CFDI versión 4.0 pago de sueldos y salarios

Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, quienes realicen pagos por los conceptos a que se refiere el Título IV "Personas físicas", Capítulo I " de la Ley del ISR y que estén obligados a emitir CFDI por los mismos, podrán optar por emitirlos hasta el **31 de marzo de 2023** en su **versión 3.3** con complemento de nómina en su versión 1.2, conforme al Anexo 20, publicado en el DOF el 28 de julio de 2017.

Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y sus Anexos 1 Y 1-A. Transitorio quinto. DOF 15/11/2022.

*DÉCIMA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022. SEGUNDA VERSIÓN ANTICIPADA. Mediante el numeral segundo se reforma el Transitorio Décimo Séptimo señalando el uso obligatorio a partir del 1 de abril de 2023





Prorroga uso
obligatorio del
Comprobante de
retenciones e
información de pagos
versión 2.0

Mediante el numeral Tercero de la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y sus Anexos 1-A y 14, se reformó el Transitorio Décimo Séptimo. DOF: 15/07/2022.

Se expide en las operaciones en las cuales se informa de la realización de retenciones de impuestos, incluyendo el caso de pagos realizados a residentes en el extranjero para efectos fiscales y las retenciones que se les realicen

Entrada en vigor:

La versión 2.0 de este CFDI entró en vigor desde el 1 de enero de 2022.

Transición:

Durante el ejercicio 2022 estuvieron vigentes a la par la versión 1.0 y 2.0 del CFDI, esto para dar posibilitar de adaptación al cambio.

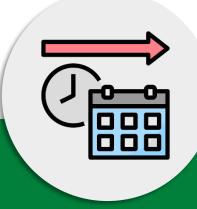
Uso obligatorio:

A partir del <u>1 de enero de 2023</u>, el uso del CFDI 2.0 será obligatorio. *1 de abril 2023.



*DÉCIMA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022. SEGUNDA VERSIÓN ANTICIPADA. Mediante el numeral segundo se reforma el Transitorio Décimo Séptimo señalando el **uso obligatorio a partir del 1 de abril de 2023**





Prorroga uso
obligatorio del
Complemento
Recepción de Pagos
versión 2.0



Este complemento debe ser emitido cuando se reciban pagos en parcialidades o diferidos.



Entrada en vigor:

La versión
2.0 de este
CFDI entró
en vigor
desde el 1 de
enero de
2022.

Transición:

Durante el ejercicio 2022 estuvieron vigentes a la par la versión 1.0 y 2.0 del complemento de recepción de pagos, esto para dar posibilitar de adaptación al cambio.

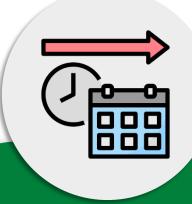
Uso obligatorio:

A partir del 1 de enero de 2023 el uso del complemento de recepción de pagos, esta versión es compatible con la versión 4.0 del CFDI. *1 de abril 2023.



Mediante el numeral Tercero de la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y sus Anexos 1-A y 14, se reformó el Transitorio Décimo Séptimo. DOF: 15/07/2022.

*DÉCIMA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022. SEGUNDA VERSIÓN ANTICIPADA. Mediante el numeral segundo se reforma el Transitorio Décimo Séptimo señalando el **uso obligatorio a partir del 1 de abril de 2023.**



Diferimiento para aplicación del régimen de sanciones del uso del CFDI con complemento Carta Porte

SÉPTIMA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y su Anexo 1-A, mediante el numeral cuarto se reforma el Transitorio Cuadragésimo Séptimo de la RMF para 2022, publicada en el DOF el 27/12/2021 y sus modificaciones posteriores. DOF 20/09/2022.

Concepto:

Documento mediante el cual se acredita el servicio de transporte y la legal tenencia de bienes o mercancías durante su traslado en territorio nacional.

Entrada en vigor:

El uso opcional del complemento Carta Porte entró en vigor desde el 1 de junio de 2021 y el uso de la versión 2.0 el 1 de diciembre 2021 (opcional).

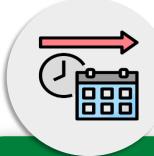
Uso obligatorio:

A partir del **1 de enero de 2022** el uso del complemento carta porte versión 2.0 es obligatorio.

Régimen de sanciones:

Durante del ejercicio 2022 para facilitar la transición del uso obligatorio del complemento se entiende que cumplen con lo dispuesto en las disposiciones fiscales, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte hasta el 31 de diciembre de 2022 *31 de julio de 2023 y este no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en el "Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte", publicado en el portal del SAT.

*DÉCIMA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022. SEGUNDA VERSIÓN ANTICIPADA. Mediante el numeral segundo se reforma el Cuadragésimo Séptimo señalando la aplicación de sanciones a partir del 1 de agosto de 2023.



Cancelación de CFDI de ejercicios anteriores a 2022 Para los efectos de los artículos 29-A, cuarto párrafo, 81, fracción XLVI y 82, fracción XLII del CFF, se entiende que cumplen con lo dispuesto en el citado artículo 29-A, aquellos contribuyentes que realicen la cancelación de CFDI de ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal 2022, siempre que cumplan con lo siguiente:

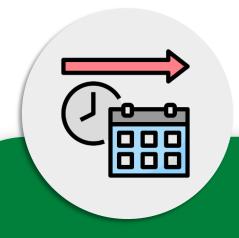
I. Presenten declaraciones complementarias correspondientes

II. Contar con Buzón Tributario activo III. Contar con la aceptación del receptor

IV. Cuando la operación que ampare el CFDI cancelado subsista, emitir un nuevo CFDI de acuerdo con las guías de llenado de CFDI que corresponda.

Vigente hasta el 31 de diciembre de 2022





Prorroga uso e-firma por contribuyentes del RESICO personas físicas



Obligación de contar con firma electrónica avanzada art. 113-G fracción II LISR



Los contribuyentes que <u>opten</u> por tributar en el RESICO, deberán contar con firma electrónica (e. Firma) activa a más tardar el 31 de marzo 2023.

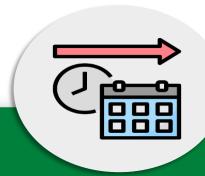
Los contribuyentes que inicien actividades deberán cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que iniciaron actividades.



Los contribuyentes que no cumplan con lo dispuesto en esta disposición, no podrán tributar en el régimen simplificado de confianza. Para tales efectos, la autoridad fiscal podrá asignar al contribuyente el régimen fiscal que le corresponda.

Se reforma el Transitorio Trigésimo Octavo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el DOF 27/12/2021 y sus modificaciones, mediante el numeral cuarto de la Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y sus Anexos 1 Y 1-A. DOF 15/11/2022.





Plazo para la aplicación del régimen de sanciones buzón tributario

Segundo. Para efectos de lo previsto en los artículos 17-K y 86-C del CFF, los contribuyentes que no hayan habilitado el buzón tributario, o no hayan registrado o actualizado sus medios de contacto, a partir del 1 de enero de 2023, les será aplicable la multa de \$3,080.00 a \$9,250.00 establecida en el artículo 86-D del CFF.





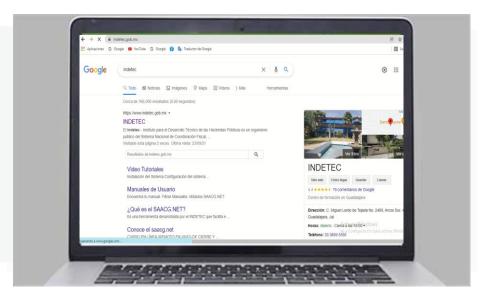
Regla 2.2.7. Buzón tributario y sus mecanismos de comunicación para el envío del aviso electrónico

Los contribuyentes deberán habilitar el buzón tributario registrando sus medios de contacto (dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil) y confirmándolos dentro de las 72 horas siguientes.

QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y sus Anexos 1-A y 14. DOF 15/07/2022.



Gracias por su participación















Mtro. Arturo Yañez; Director de Colaboración Administrativa y Desarrollo Jurídico de la Hacienda Estatal: ayanezl@indetec.gob.mx

